



RESOLUCIÓN N°

0078

24 FEB 2017

“Por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de HENSAP LTDA. con identificación tributaria N° 824005063-6 a C.I GRODCO S. en C. A INGENIEROS CÍVILES, con identificación tributaria N° 860506688-1, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 550 de fecha 28 de diciembre de 2001, modificada por las Resoluciones N° 272 del 12 de marzo de 2012 y N° 0844 del 14 de julio de 2013.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 550 del 28 de diciembre de 2001, se otorgó viabilidad ambiental al Plan de manejo Ambiental presentado por COOTRARMA para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

Que a través de la resolución N° 166 del 4 de octubre de 2002, se autoriza la cesión que la Cooperativa de Trabajo Asociado Rio Magdalena “COOTRARMA”, hace a HENSAP LTDA de todos los derechos y obligaciones emanados de la resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001.

Que por resoluciones Nos 0272 del 12 de marzo de 2012 y 0844 del 14 de junio de 2013, se modifica el PMA para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey-Cesar, establecido mediante resolución N° 550 del 28 de diciembre de 2001, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a favor de HENSAP LTDA con la resolución N° 166 del 4 de octubre de 2002. Las modificaciones se efectuaron al amparo del entonces vigente decreto 2820 de 2010. Dicha norma otorgaba competencia ambiental a la Corporación para proyectos con producción proyectada de mineral, **“menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos.”** Por mandato del numeral 10 del artículo segundo de la resolución N° 0844 del 14 de junio de 2013, HENSAP LTDA tiene la obligación de informar previamente a Corpocesar cualquier modificación del proyecto, (incluido cambio en volumen de producción) con el fin de establecer el instrumento ambiental correspondiente.

Que ARMANDO CUELLO SARMIENTO actuando en calidad de Director Jurídico Proyecto Ruta del Sol-3 Consorcio C.I. GRODCO S.A.S-TECNICA VIAL S.A.S., solicitó a Corpocesar **“Inicio del trámite de la cesión de derechos y obligaciones ambientales del expediente N° SGA 037-2001 correspondiente al Plan de manejo Ambiental de la Cantera Ley de Dios en el Área del título minero N° 0120-20 ubicado en jurisdicción del municipio el Copey-Cesar a cargo de HENSAP LTDA. con identificación tributaria N° 824005063-6 con destino a la Sociedad CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S Nit N°860506688-1 quien se encuentra representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ GUZMAN identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.149.923.**

Para el cumplimiento de lo anterior, nos permitimos anexar el documento de solicitud de cesión de derechos firmado por el señor ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES Representante Legal de la Sociedad HENSAP LTDA y el certificado de registro minero expedido por la Gerencia de Catastro y Registro minero de la Agencia Nacional de Minería.”

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0078

-CORPOCESAR-

de 24 FEB 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de HENSAP LTDA. con identificación tributaria N° 824005063-6 a C.I GRODCO S. en C. A INGENIEROS CIVILES, con identificación tributaria N° 860506688-1, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 550 de fecha 28 de diciembre de 2001, modificada por las Resoluciones N° 272 del 12 de marzo de 2012 y N° 0844 del 14 de julio de 2013.

Que mediante oficio SGA 122 de fecha 16 de agosto de 2016, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental (E) manifestó lo siguiente:

**“En atención a la solicitud de cesión de derechos y obligaciones ambientales del Expediente No SGA 037-2001, correspondiente al PMA de la Cantera Ley de Dios, comedidamente me permito expresarles lo siguiente:**

1. Mediante resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001, se otorgó viabilidad ambiental al Plan de manejo Ambiental presentado por COOTRARMA para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.
2. A través de la resolución No 166 del 4 de octubre de 2002, se autoriza la cesión que la Cooperativa de Trabajo Asociado Rio Magdalena “COOTRARMA”, hace a HENSAP LTDA de todos los derechos y obligaciones emanados de la resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001.
3. Por resoluciones Nos 0272 del 12 de marzo de 2012 y 0844 del 14 de junio de 2013, se modifica el PMA para la explotación de la cantera Ley de Dios ubicada en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, establecido mediante resolución No 550 del 28 de diciembre de 2001, cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a favor de HENSAP LTDA con la resolución No 166 del 4 de octubre de 2002. Las modificaciones se efectuaron al amparo del entonces vigente decreto 2820 de 2010. Dicha norma otorgaba competencia ambiental a la Corporación para proyectos con producción proyectada de mineral, “menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos.” Por mandato del numeral 10 del artículo segundo de la resolución No 0844 del 14 de junio de 2013, HENSAP LTDA tiene la obligación de informar previamente a Corpocesar cualquier modificación del proyecto, (incluido cambio en volumen de producción) con el fin de establecer el instrumento ambiental correspondiente.

En virtud de lo expuesto, sírvanse aportar la siguiente información y/o documentación complementaria:

- a) “Informar si el proyecto minero se mantiene, en el rango de competencia de la Corporación, por volumen de producción.
- b) Aclarar la razón social de quien pretende ser cesionario (C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S o C.I GRODCO S EN CA INGENIEROS CIVILES).
- c) Solicitud de cesión suscrita por el representante legal de quien pretende ser cesionario o su apoderado legalmente constituido. En el evento de actuar mediante apoderado, se debe allegar el poder respectivo.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0078 de 24 FEB 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de HENSAP LTDA. con identificación tributaria N° 824005063-6 a C.I GRODCO S. en C. A INGENIEROS CIVILES, con identificación tributaria N° 860506688-1, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 550 de fecha 28 de diciembre de 2001, modificada por las Resoluciones N° 272 del 12 de marzo de 2012 y N° 0844 del 14 de julio de 2013.

- d) Certificado de existencia y representación legal de quien pretende ser cesionario, con fecha de expedición no superior a tres meses.
- e) Certificado de existencia y representación legal de HENSAP LTDA con fecha de expedición no superior a tres meses.
- f) Copia del Acto administrativo donde la autoridad competente aprueba la cesión minera. (resolución que aprueba la cesión)."

Que mediante oficio radicado con el N° 7512 recibido en la entidad el 16 de septiembre del presente año, la señora OLGA LUCIA RODRIGUEZ GUZMAN Presidente de la Sociedad CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S, respondió el requerimiento, señalando **“que el proyecto minero ubicado en la Cantera Ley de Dios ubicada (sic) en la jurisdicción del Municipio de El Copey, se mantiene en el rango de competencia de la Corporación por volumen de producción y que la razón social de quien pretende ser cesionario es C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.”**

La documentación allegada a la entidad se detalla así:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S., con identificación tributaria N° 860506688-1, expedido por la cámara de comercio de Bogotá. Acredita representación legal de ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA, con identificación tributaria N° 800246593-4.
2. Certificado de existencia y representación legal de ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA, con identificación tributaria N° 800246593-4, expedido por la cámara de comercio de Bogotá. Acredita representación legal por parte de la señora OLGA LUCIA RODRIGUEZ GUZMAN identificada con la C.C. N° 41.575.423.
3. Cesión de derechos y obligaciones ambientales del expediente N° SGA 037-2001 Cantera Ley de Dios, suscrita por Aristides Gutiérrez de Piñeres a HENSAP LTDA.
4. Certificado de existencia y representación legal de HENSAP LTDA. en liquidación con identificación tributaria N° 824005063-6, expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita representación legal por parte del señor ARISTIDES JALILIE GUTIERREZ DE PIÑERES identificado con la C.C. N° 9.263.770.
5. Copia de la resolución No 000191 del 10 de octubre de 2011 expedida por la Secretaria de minas Departamental del Cesar. Se aprueba la cesión del 100 % de los derechos, preferencias, beneficios y obligaciones emanadas del contrato de concesión No 0120-20, que efectúa el señor ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES CC 9.263.770 en calidad de representante legal de la empresa HENSAP LTDA NIT 824.006.063-6, a favor de C.I.GRODCO S EN CA INGENIEROS CIVILES con NIT 860.506.688-1 representada legalmente por la sociedad ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN Y CIA LTDA NIT 800.246.293-4.
6. Certificado de Registro Minero Nacional (titular C.I.GRODCO S EN CA INGENIEROS CIVILES).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0078

CORPOCESAR-

de 24 FEB 2017

Continuación Resolución N° 0078 de 24 FEB 2017 por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de HENSAP LTDA. con identificación tributaria N° 824005063-6 a C.I GRODCO S. en C. A INGENIEROS CIVILES, con identificación tributaria N° 860506688-1, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 550 de fecha 28 de diciembre de 2001, modificada por las Resoluciones N° 272 del 12 de marzo de 2012 y N° 0844 del 14 de julio de 2013.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

**Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo."**

Que se encuentran cumplidas las exigencias normativas aplicables al caso en estudio.

Que por Resolución N° 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, "En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación.

Que la cesión se efectuará atendiendo la titularidad consagrada en el Registro Minero Nacional, a nombre de C.I.GRODCO S EN CA INGENIEROS CIVILES.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de HENSAP LTDA. con identificación tributaria N° 824005063-6 a C.I GRODCO S. en C. A INGENIEROS CIVILES, con identificación tributaria N° 860506688-1, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 550 de fecha 28 de diciembre de 2001, con cesión autorizada por Acto Administrativo N° 166 del 4 de octubre de 2002, modificada por las Resoluciones N° 272 del 12 de marzo de 2012 y N° 0844 del 14 de julio de 2013.

**PARAGRAFO 1:** A partir de la ejecutoria de este proveído C.I. GRODCO S. en C. A INGENIEROS CIVILES, con identificación tributaria N° 860506688-1, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución N° 550 de fecha 28 de diciembre de 2001 y 166 del 4 de octubre de 2002, modificada por las Resoluciones N° 272 del 12 de marzo de 2012 y N° 0844 del 14 de julio de 2013.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
CORPOCESAR-

**SINA**

Continuación Resolución N° **0078** de **24 FEB 2017** por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de HENSAP LTDA. con identificación tributaria N° 824005063-6 a C.I GRODCO S. en C. A INGENIEROS CIVILES, con identificación tributaria N° 860506688-1, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 550 de fecha 28 de diciembre de 2001, modificada por las Resoluciones N° 272 del 12 de marzo de 2012 y N° 0844 del 14 de julio de 2013.

PARAGRAFO 2: Dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, los interesados deben acreditar ante Corpocesar que han iniciado el trámite correspondiente ante la Agencia Nacional de Minería, para obtener la anotación en el RMN del cambio de razón social. Una vez obtenido el pronunciamiento por parte de la Agencia Nacional de Minería, los interesados deben allegar a Corpocesar, copia de la decisión de la autoridad minera, registro minero nacional en el cual conste la anotación en citas, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a tres meses.

PARAGRAFO 3: Se advierte a la beneficiaria, que el PMA solo ampara las actividades correspondientes a un proyecto con producción proyectada de mineral, menor a 250.000 m3/año. En el evento de ajuste en el volumen de explotación por producción mayor, se remitirá el expediente a la ANLA y el interesado debe tramitar la modificación respectiva conforme a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.2.3.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de HENSAP LTDA. con identificación tributaria N° 824005063-6 y representante legal de C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S., con identificación tributaria N° 860506688-1 o a sus apoderados legalmente constituidos.

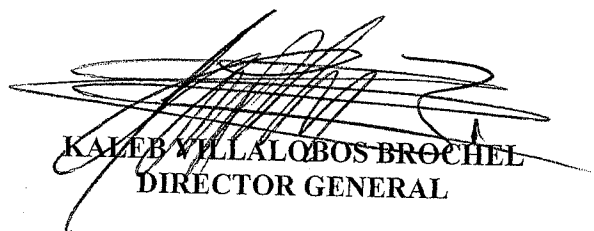
ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco  
Expediente: SGA 037-01

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015